



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE ENERO DEL 2020

NUMERO 10

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

AGENDA Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019..... 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas en materia de ingresos para el municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio Fiscal 2020..... 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERÉCUARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se aprueba el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jerécuaro, Guanajuato..... 36

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

PROGRAMA de Seguridad Pública 2018-2021 Moroleón, Guanajuato..... 84

ACUERDO del H. Ayuntamiento mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Protección Animal del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... 154

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento, por medio del cual se aprobaron las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020..... 180

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020. 187

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

REGLAMENTO de la Contraloría Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. **212**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, mediante el cual se aprueban las concesiones a favor de Alberto Guerrero Lerma, Alberto Guerrero Aboytes, "Autobuses Juventino Rosas, S.A. de C.V.", "Turismos Junior de Juventino Rosas, S.A. de C.V.", "Transporte Urbano Rural de Santa Cruz de Juventino Rosas, S.A. de C.V." y "Turismos Juventino Rosas, S.A. de C.V,"..... **227**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b) y fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 10 y 12 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 24, celebrada el 25 de octubre de 2019, específicamente en el punto 6 del orden del día, se aprobaron las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020, al tenor siguiente:

Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el ejercicio fiscal 2020.

**CAPITULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.

**CAPITULO SEGUNDO
POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 2.- Los productos por venta u ocupación de locales o exteriores en mercados municipales y accesorios establecido en el artículo 258, fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

T A R I F A :

I.- Cuotas en el Mercado Hidalgo

Ocupación de hasta 1m² , pagará una tarifa fija, por mes. \$ 411.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 134.25
b) Zona AA	\$ 137.25
c) Zona B	\$ 132.00
d) Zona C	\$ 129.00
e) Zona CC	\$ 126.75
f) Zona D	\$ 123.75

II.- Cuotas en el Mercado Gavira

Ocupación de hasta 1m² , pagará una tarifa fija, por mes. \$ 283.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona de ubicación del local	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 81.75
b) Zona B	\$ 68.25

III.- Cuotas en el Mercado Embajadoras

Ocupación de hasta 1m² , pagará una tarifa fija, por mes. \$ 225.00

Por metro cuadrado o fracción excedente, pagará atendiendo a la zona de ubicación del local u ocupación:

Zona	Tarifa mensual/m ²
a) Zona A	\$ 76.50
b) Zona B	\$ 68.25
c) Zona C	\$ 70.50
d) Zona D	\$ 68.25

IV. Cuotas en el Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril

Tarifa mensual/m²

Por metro cuadrado o fracción, por mes. \$ 42.00

El cobro se realizará de acuerdo a la asignación de los espacios que señale el título de concesión, expedido por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Los productos por expedición de la concesión de locales en Mercados Municipales, conforme al Reglamento de Mercados para el Municipio de Guanajuato, se cobrarán conforme a la siguiente:

TARIFA

a) Venta de bases para licitación de concesión	\$	1,953.00
b) Expedición de Título de concesión	\$	1,007.51
c) Expedición de Credencial	\$	86.11
d) Reposición de credencial	\$	86.11

ARTÍCULO 4.- Los productos por arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles, que percibirá el municipio de Guanajuato, fundados en el artículo 248 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA :

I.- Museo Momias ubicado en la Ciudad de Guanajuato y Comunidad Sangre de Cristo

C o n c e p t o		Cuota por persona
a) Adultos.	\$	88.00
b) Niños y Niñas mayores de 6 años, Estudiantes y Maestros, con credencial vigente.	\$	51.00
c) Adultos mayores de 60 años, previa acreditación	\$	25.00
d) Residentes de la Ciudad de Guanajuato, previa acreditación.	\$	19.00
e) Uso de cámara fotográfica o de video.	\$	31.00

Los niños menores de 6 años y las personas con discapacidad, entran gratis.

II.- Museo Calas de San Diego.

a) Entrada general.	\$	Cuota por persona	15.00
---------------------	----	--------------------------	-------

III.- Monumento al Pipila

Entrada general.	\$	Cuota por persona	10.00
------------------	----	--------------------------	-------

IV.- Unidad Deportiva Juan José Torres Landa.

a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.		Tarifa	
1. Adultos, cuota por persona.	\$		6.00
2. Niños y Niñas mayores de 6 años, cuota por persona.	\$		3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$		10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:		Tarifa	
1. Canchas de tenis, cuota por persona, por 2 horas.	\$		15.00

		Cuota Diurna		Cuota Nocturna
2. Canchas de fútbol empastado, cuota por hora.				
2.1 Campo de fútbol profesional	\$	164.00	\$	295.00
2.2 Campo de fútbol Juvenil	\$	109.00	\$	250.00
2.3 Campo Infantil	\$	87.00	\$	148.00
2.4 Campo de fútbol uruguayo	\$	109.00	\$	218.00
3. Uso de auditorio		Cuota Diurna		Cuota Nocturna
3.1 Por evento	\$	874.00	\$	1,092.00
3.2 Uso de cancha techada del auditorio, por hora	\$	164.00	\$	295.00
3.3 Uso de cancha para eventos no deportivos, por día	\$	3,276.00	\$	3,276.00

3.4 Uso de cancha de basquetbol exteriores 1,2,3,4 cuota nocturna por partido de liga	\$	150.00	\$	150.00
3.5 Uso de cancha de basquetbol femenino 2 cuota nocturna por partido de liga	\$	150.00	\$	150.00
4. Campo de béisbol infantil, por partido	\$	164.00	\$	295.00
5. Pista de atletismo, por evento.	\$	546.00	\$	874.00
6. Gimnasio de boxeo				Tarifa
6.1 Renta por evento, por día.			\$	2,184.00
6.2 Entrada general, por hora .			\$	10.00
c) Otras instalaciones				
1. Caseta comercial en el interior de la Unidad Deportiva Juan José Torres Landa, por mes.	\$			940.00
d) Comercialización como vendedores ambulantes en el interior de la deportiva por mes.	\$			350.00
e) Publicidad				
1. Estructura para publicidad 2.90 x 1.50 metros por mes	\$			1,500.00
2. Anuncio en barda de costo por metro cuadrado por mes	\$			150.00
Los niños y niñas de hasta 6 años y los adultos mayores presentando credencial de INAPAM, entran gratis.				
V.- Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto.				
				Tarifa
a) Por acceso a la deportiva y uso del estacionamiento.				
1. Adultos, cuota por persona.	\$			4.00
2. Niños y Niñas mayores de 6 años, cuota por persona.	\$			3.00
3. Acceso por vehículo, cuota por día.	\$			10.00
b) Uso de Instalaciones deportivas:				
1. Canchas de fútbol, cuota por partido.				
1.1 Campo Empastado.	\$			164.00
1.2 Campo Empastado cuota nocturna	\$			400.00
1.3 Campo de tierra.	\$			27.00
2. Cancha de básquetbol, por partido.	\$			15.00
3. Campos de béisbol.				
3.1 Equipo Infantil, por 2 horas	\$			54.00
3.2 Equipo de Adultos, por 2 horas	\$			109.00
1. Asadores, cuota por evento.	\$			341.00
2. Uso de instalaciones para eventos no deportivos, por evento	\$			45,427.00
3.1 Eventos deportivos.	\$			868.00
3.2 Otros eventos, por día.	\$			5,205.00
c) Otras Instalaciones				
1. Caseta comercial en el interior de la Unidad Deportiva Lic. Arnulfo Vázquez Nieto, por mes.	\$			588.00
d) Comercialización como vendedores ambulantes en el interior de la deportiva por mes.	\$			350.00
e) Publicidad				
1. Estructura para publicidad 2.90 x 1.50 metros por mes	\$			1,500.00
2. Anuncio en barda de costo por metro cuadrado por mes	\$			150.00
Los niños y niñas de hasta 6 años y los adultos mayores presentando credencial de INAPAM, entran gratis.				
VI.- Centro de Convivencia El Encino.				
a) Entrada general.	\$			6.00
b) Cabañas, cuota por evento.	\$			1,000.00
c) Salón, cuota por evento.	\$			1,380.00
d) Kiosco, cuota por evento.	\$			900.00
e) Terraza con asadores	\$			450.00
f) Renta del Auditorio Cri Cri	\$			400.00
g) Acceso por vehículo, cuota por hora o fracción que exceda de 15 min.	\$			15.00

h) Renta de espacio para comercialización		\$		1,000.00
VII.- Parque de Béisbol José Aguilar y Maya.				
1. Entrada general.		\$		6.00
2. Uso de campo de béisbol, por partido:				
			Cuota diurna	Cuota nocturna
a) Equipo de Jóvenes o Adultos.	\$	246.00	\$	1,136.00
b) Equipo infantil o INAPAM.	\$	109.00	\$	568.00
			Cuota diurna	Cuota nocturna
3. Renta del parque de béisbol, para equipo profesional, por partido.	\$	5,460.00	\$	11,357.00
4. Casetas comerciales en el interior del parque de béisbol, por mes.			\$	941.00
5. Anuncio de barda costo por metro cuadrado por mes			\$	150.00
VIII.- Renta de mobiliario para eventos deportivos:				
1. Sonido por evento (2 bocinas y 2 micrófonos)			\$	840.00
2. Pódium de premiación por evento			\$	170.00
3. Cronómetro por evento			\$	390.00
4. Arco de meta por evento			\$	1,500.00
IX.- Ocupación de Locales Casetas y Bodegas, por mes.				
a) Locales				
1.-Presa de la Olla			\$	844.00
2.-Embarcadero Presa de la Olla				
Local Grande			\$	2,411.00
Local Mediano			\$	992.00
3.-Centro de Convivencias el Encino				
Local Grande			\$	1,380.00
Local Mediano			\$	1,217.00
4.-Panteón			\$	844.00
5.-Deportiva Yerbabuena			\$	812.00
6.-Puente Tepetapa			\$	812.00
7.- Locales explanada Ex Estación del Ferrocarril.			\$	812.00
8.- Locales Museo de las Momias			\$	812.00
9.- Otras áreas del Municipio.			\$	844.00
b) Casetas				
1.- Revistas			\$	438.00
c) Bodegas				
1.-Mercado Hidalgo			\$	845.00
2.-Mercado Embajadoras			\$	558.00
3.-Rastro Municipal			\$	1,857.00
X.- Renta del patio central de Casa de Cultura, por evento.			\$	7,844.00
XI.- Renta del Auditorio Municipal Jorge Ibarguengoitia en Casa de la Cultura, por evento artístico - cultural.			\$	7,844.00
XII.- Renta del patio del Museo Ex convento Dieguino, por evento artístico cultural.			\$	7,844.00
XIII.- Mapping en diversos puntos de la ciudad			\$	5,000.00
XIV.- Renta de tarima, equipo e instalación, no incluye transportación			\$	6,527.00
XV.- Renta del Auditorio de la Yerbabuena			\$	45,427.00
XVI.- Acceso a Sanitarios Públicos:				
Entrada General			\$	7.00

Los sanitarios asignados se regirán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el Municipio y la persona interesada.

Las tarifas señaladas en este artículo, aplicarán en tanto no se encuentren en comodato los inmuebles que se señalan.

Cuota por persona

XVII.- Museo Culto a la muerte.	\$	17.00
	Cuota Mínima por persona	Cuota Máxima por persona
XVIII.- Museos adyacentes, Exposiciones temporales y Eventos culturales.	\$ 50.00	\$ 100.00
XIX.- Arrendamiento de explanada de la Alhóndiga	\$	20,000.00

**CAPITULO TERCERO
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 5.- Por disposiciones establecidas por Tesorería según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Bases para licitación, Padrones Municipales

I.- Venta de bases para licitación

a) Obra Pública

1.-Venta de bases para licitación pública nacional (Ley Estatal)	\$	1,953.00
2.-Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas.	\$	1,633.00

b) Adquisiciones y Servicios Generales

1.- Venta de bases para licitación pública	\$	1,953.00
2.- Venta de bases para licitación restringida	\$	1,633.00

II.- Padrones Municipales

a) Inscripción

1.- Padrón de Proveedores	\$	424.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	1,100.00

b) Refrendo anual

1.- Padrón de Proveedores	\$	424.00
2.- Padrón de Peritos Fiscales	\$	998.00

III.- Para obtener la constancia de Perito especializado, que incluye copia del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio y aplicación de examen.

Constancia de registro o refrendo, vigencia un año fiscal.	\$	1,775.00
--	----	----------

IV.- Para obtener la Constancia del perito especializado que señala el artículo 11 fracción VI del Reglamento de Zonificación, Uso y destino de suelo para el Municipio de Guanajuato.

Constancia de registro nuevo ingreso, y /o refrendo vigencia un año fiscal	\$	1,775.00
--	----	----------

Del almacenaje y resguardo de bienes embargados

V.- Sobre los bienes muebles embargados y resguardados en el recinto fiscal de la Tesorería, por la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se pagará, por unidad por día, una vez \$ liquidado el crédito fiscal. 14.00

Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados

VI.- Por el arrastre y pensión de vehículos infraccionados.

a) Por servicio de grúa.	\$	703.00
b) Arrastre de vehículos infraccionados, por Km.	\$	12.00
c) Pensión del vehículo, por unidad por día.		
1.-motocicleta	\$	25.00
2.-sedán (chico)	\$	36.00
3.-camioneta	\$	46.00
4.-camión	\$	77.00

Por los servicios prestados en Consultorio Dental Municipal

VII.- Por los servicios prestados en consultorio dental Municipal.

	Adultos	Niños
a) Consulta	\$ 83.00	\$ 83.00
b) Curación	\$ 83.00	\$ 83.00
c) Resina	\$ 163.00	\$ 137.00
d) Amalgama	\$ 163.00	\$ 137.00
e) Limpieza	\$ 137.00	\$ 137.00
f) Extracción	\$ 273.00	\$ 137.00
1. Periapical	\$ 83.00	\$ 83.00
2. Panorámica	\$ 207.00	\$ 207.00
3. Lateral de cráneo	\$ 137.00	\$ 137.00

Por los cursos para formación en servicios Digitales**VIII.- Por curso para formación en servicios digitales, con duración de hasta 6 horas.**

a) Curso, en el Municipio.	\$	263.00
b) Curso, en zonas rurales	\$	130.00

Por otros servicios en estacionamientos municipales

IX.- Reposición de boleto o tarjeta de acceso a Estacionamiento Municipal.	\$	140.00
---	----	--------

Adicionalmente se cobrará el tiempo estimado por permanencia en el Estacionamiento.

Por otros servicios en Panteones Municipales**X. Por el uso de gavetas para depósito de cenizas, en panteón Municipal.****a) Contrato inicial para uso de las gavetas.**

1.-Gaveta con capacidad para 6 Urnas.	\$	7,916.00
2.-Gaveta con capacidad para 4 Urnas.	\$	6,985.00

b) Renovación anual por uso de las gavetas

a) Gaveta con capacidad para 6 Urnas.	\$	606.00
b) Gaveta con capacidad para 4 Urnas.	\$	465.00

XI. Por el refrendo anual por la concesión del servicio de Panteón.	\$	11,302.00
--	----	-----------

Por otros servicios prestados por el DIF Municipal**XII. Por servicio de transporte público para personas con discapacidad:**

a) Salida del vehículo y hasta 1 km.	\$	23.00
b) Por kilómetro excedente	\$	3.43

CAPITULO CUARTO**POR LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA****ARTÍCULO 6.-** El cobro por permisos para la ocupación y aprovechamiento de la vía pública se causará conforme a la siguiente:**TARIFA :**

I.- Permiso para uso de vía pública con la construcción de escaleras, ampliación de banquetas, rampas vehiculares, jardinerías y muros, sobre vía pública. Por metro cuadrado o fracción, vigencia un año.	\$	109.00
II.- Permiso para colocación de material de construcción en costales por periodos cortos. Vigencia 30 días naturales.	\$	127.00
III.- Permiso para instalación de rejas o barandales sobre vía pública. Por metro lineal o fracción, vigencia un año.	\$	69.00
IV.- Permiso para uso de vía pública con estructuras semifijas, por Metro cuadrado o fracción.		
a) Andamiaje de diversos materiales. Vigencia 30 días naturales	\$	18.00
b) Casetas Telefónicas. Vigencia 1 año, por pieza.	\$	1,247.00
c) Infraestructura de telefonía celular. Vigencia 30 días naturales, por equipo de transmisión y retransmisión.	\$	8,119.00

d) Carpas por metro cuadrado \$ 95.00

V.- Permiso para excavación o demolición de vía pública, para colocación de infraestructura. Por metro lineal o fracción. Vigencia 30 días naturales. \$ 15.00

VI.- Permiso por la Instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (Telefonía, cablevisión, cómputo, etc.)

a) Aérea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción. \$ 55.00

b) Subterránea. Vigencia un año, por metro lineal o fracción. \$ 28.00

Las fracciones I, III, IV y VI incluyen la autorización para la excavación o demolición, tendido y uso de la vía pública.

Por la Comercialización en vía pública

VII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos.

a) Permisos autorizados en zonas I y II, por metro cuadrado por día. \$ 58.00

b) Permisos autorizados en zona III, por metro cuadrado por día. \$ 16.00

VIII.- Permiso ordinario para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 83.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 19.00

IX.- Permiso eventual para uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciantes fijos o semifijos. Por día, y por metro cuadrado, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 332.00

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 126.00

X.- Permiso eventual por uso de vía pública para comercialización en la modalidad de comerciante ambulante. Por día, atendiendo a la zona señalada en el permiso.

a) Permisos autorizados en zonas I y II. \$ 332.68

b) Permisos autorizados en zona III. \$ 126.00

XI.- Casetas o módulos por metro cuadrado o fracción, por día. \$ 12.00

XII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización, para la instalación de mesas, por mes por metro cuadrado o fracción.

a) Centro histórico. \$ 430.00

b) Plazas y calles adyacentes al centro histórico. \$ 316.00

c) Otras zonas de la ciudad. \$ 180.00

Por metro cuadrado adicional autorizado durante Festividades Tradicionales, la cuota se incrementará un 50%.

Este cobro dependerá de las dimensiones autorizadas en el permiso de uso de la vía pública expedido por el Presidente Municipal, conforme al acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento.

La zona "Centro Histórico" comprende las calles Plaza De La Paz, Callejón De La Condesa, Callejón Del Estudiante, Callejón De La Estrella, Calle Ponciano Aguilar, Calle Del Truco, Calle Luis González Obregón, Pasaje Alexander Von Humboldt (Los Arcos), Calle Allende, Puente De San Antonio, Plazuela Del Quijote, Jardín De La Unión, Calle Sopeña y Calle Manuel Leal.

La zona "Plazas y calles adyacentes al Centro Histórico" comprende: Avenida Juárez, Plazuela Del Músico, Plaza De Gavira, Jardín Reforma, Calle Pósitos, Callejón De Cañitos, Callejón De Galarza, Plaza De San Roque, Callejón Miguel De Cervantes Saavedra, Callejón Del Ramillete, Calle Independencia, Callejón De Cantaritos, Plazuela De San Fernando, Plazuela De Los Ángeles, Calle Juan Valle, Calle Alonso, Calle Constancia, Calle Lascurain De Retana, Calle De La Tenaza, Calle Ayuntamiento, Calle De San José, Plazuela Del Baratillo, Calle De Cantarranas, Plazuela De Mexiamora Plazuela Del Roperero, Calle El Campanero, Plaza Allende, Calle Sostenes Rocha, Calle Sangre De Cristo, Calle Padre Belaunzarán, Paseo Madero, Calle San Sebastián Y Calle Del Puertecito.

"Otras Zonas de la ciudad" comprende el resto de calles del Municipio.

XIII.- Permiso por uso en vía pública para comercialización por Talleres mecánicos por metro lineal o fracción, por mes. \$ 810.00

XIV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Telescopio, unidad por mes.	\$	1,098.00
XV.- Permiso por uso en vía pública para instalación de Juego Mecánico. Por unidad, por día.	\$	153.00
XVI.- Permiso por uso de la vía pública para difusión fonética de publicidad, por unidad por día.	\$	227.00
XVII.- Permiso por uso de la vía pública para reparto de volantes, vigencia 3 días.	\$	3,000.00
XVIII.- Permiso por uso de la vía pública para realizar callejoneada, por evento, máximo 75 personas.	\$	500.00
XIX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción comercial, por unidad por día.	\$	210.00
XX.- Permiso por uso de la vía pública para realizar actividades de promoción turística, por mes.	\$	150.00
XXI.- Permiso por uso de la vía pública para exhibición o promoción de vehículo por día.	\$	400.00

Por el uso de estacionamiento en la vía pública

XXII.- Por el uso de estacionamiento en la vía pública conforme a lo siguiente:

a) Por cada hora o fracción durante las primeras dos horas se cobrará a:	\$	10.00
b) Por hora o fracción excedente a las dos primeras horas:	\$	8.00

Únicamente en zonas designadas en un horario de las 08:00 a 20:00 horas.

Por la ampliación de horarios de funcionamiento

ARTÍCULO 7.- Permiso para la ampliación de horarios de funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, sin venta de bebidas alcohólicas. Se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de establecimientos, sin venta de bebidas alcohólicas, por hora diaria.	\$	504.00
II.- Permiso para la ampliación de horario de funcionamiento de billares, futbolitos, máquinas de videojuegos y otros similares, por hora por mes.	\$	324.00

Por la reserva de espacio en la vía pública

Artículo 8.- Por el permiso por la reserva de espacios en la vía pública para ascenso y descenso de clientes, por espacio, por mes. 1,418.00

El espacio, corresponde a una superficie máxima de 5m de largo por 3m de ancho, por mes.

CAPITULO QUINTO

FORMAS VALORADAS

ARTÍCULO 9.- Los productos por venta de formas valoradas que percibirá el Municipio de Guanajuato, fundadas en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Hacienda para los Municipios se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.- Formas valoradas, avisos, catastro y traslado de dominio	\$	13.00
II.- Permiso para espectáculo o celebración de festejo público, según el número de asistencia		
a) De 1 a 100 personas	\$	287.00
b) De 101 hasta 300 personas	\$	861.00
c) De 301 hasta 500 personas	\$	1,076.00
e) De 501 hasta 1,000 personas	\$	1,615.00
c) De 1,001 hasta 5,000 personas	\$	2,691.00
c) De 5,001 en adelante	\$	5,382.00

III.- Reposición de credencial como empleado Municipal \$ 85.00

**CAPITULO SEXTO
DE LAS CONFORMIDADES**

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, éste pago no garantiza la opinión positiva.

Por trámite. \$ 844.00

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Boletos	\$	Cuota Fija
De 1 hasta 1,000 unidades	\$	517.00
Costo por boleto excedente sellado a partir de 1,001 unidades	\$	0.50

III.- Carta de no antecedentes de faltas administrativas, expedida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Por trámite. \$ 60.00

**CAPITULO SEPTIMO
CUOTAS DE SERVICIOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 11.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de servicio, de conformidad al artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se sujetarán a la siguiente:

Tarifa	\$	
1.- Por colocación de una luminaria, por colaboración ciudadana.		
a) Costo de luminario.	\$	1,271.00
b) Mano de obra o colocación.	\$	241.00
2.- Colocación de postería por colaboración ciudadana.		
a) Costo de poste metálico cónico 7m de altura.	\$	2,518.00
b) Mano de obra y colocación por poste.	\$	645.00
3.- Instalación aérea de cableado eléctrico de alumbrado público.		
a) Costo por cable, por metro	\$	20.00
b) Mano de obra o colocación	\$	241.00

**CAPITULO OCTAVO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 12.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones reglamentarias municipales, se les aplicará la sanción que sea determinada por la dependencia municipal, conforme a lo dispuesto por el título segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de Guanajuato.

Artículo 13.- A las personas físicas y morales que infrinjan las disposiciones municipales en materia ambiental, se les aplicará la sanción que establezca el Reglamento en la Materia.

ARTÍCULO 14.- La falta de verificación vehicular señalada en los artículos 103 y 106 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular, Decreto Gubernativo número 174, publicado en la quinta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre del 2015, se sancionará conforme a la siguiente tarifa:

a) 1 semestre no verificado.	\$	386.00
b) Por semestre no verificado, excedente.	\$	96.00

La no verificación por robo, siniestro o descompostura de la unidad no amerita sanción alguna siempre y cuando sea acreditado con documentación suficiente a juicio de la Tesorería, o a quien ésta delegue .

ARTÍCULO 15.- La afectación no autorizada de especies arbóreas fundamentada en el reglamento de edificación y mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio en su artículo 6 fracción IV, se sancionará conforme a la siguiente Tarifa:

1.- Por especie arbórea general.	\$	1,545.00
2.- Por árbol de la Especie Mezquite (peligro de extinción).	\$	3,091.00

ARTÍCULO 16.- Por servicio de corral para aquellos animales puestos a disposición del Rastro, por transitar libremente en la vía pública o invadir propiedad privada.

Cabeza de ganado por día	\$	774.00
--------------------------	----	--------

El costo de la alimentación correrá por cuenta del propietario.

CAPITULO NOVENO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 17.- La Tesorería Municipal, a través del Tesorero podrá modificar el importe de las cuotas mencionadas en las presentes disposiciones cuando afecten la situación financiera de los contribuyentes, previa solicitud.

Así mismo se podrán establecer tarifas especiales a prestadores de servicio, agencias de viaje, instituciones educativas o deportivas, no lucrativas o gubernamentales a fin de incrementar la afluencia de visitantes.

Cuando las tarifas establecidas en éstas disposiciones refieran el cobro por servicios, permisos o usos de inmuebles que correspondan a Organismos descentralizados, a solicitud del interesado y por acuerdo del Consejo Directivo, se podrá modificar el importe de las cuotas, exclusivamente por fines deportivos, culturales o recreativos o bien por acreditar la imposibilidad de pago mediante un estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

ARTÍCULO 18.- Las Fracciones I , III y VI del artículo 6 podrán ser renovadas anualmente, con el costo del 50% de su tarifa.

ARTÍCULO 19.- Se otorgará un descuento del 50% en la tarifa señalada en el artículo 6 fracciones VII, VIII y XX, a los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad permanente, madres o padres solteros que se encuentren al cuidado y manutención de sus hijos, que sean titulares y exploten de forma directa el permiso de uso de vía pública.

La autorización del descuento deberá tramitarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los primeros diez días naturales del periodo autorizado en el permiso, presentando la orden de pago emitida por la Dirección de Fiscalización y Control, así como el documento que acredite la condición del solicitante.

En el supuesto de la discapacidad, se deberá presentar certificado médico; la condición de madres o padres solteros al cuidado y manutención de sus hijos, se acreditará mediante estudio socioeconómico; ambos documentos deberán ser emitidos por institución oficial que constate la condición; con una vigencia no mayor a 6 meses.

ARTÍCULO 20.- La Tesorería Municipal establecerá la tarifa referida en el Artículo 4° Fracción XVI de las presentes Disposiciones Administrativas, conforme al análisis que efectúe según el Museo o Exposición que corresponda.

ARTÍCULO 21.- Se otorgará un descuento del 20% sobre el pago anual anticipado realizado durante el mes de enero, a las tarifas señaladas en el Artículo 2 fracción I, II, III y IV; así como el Artículo 6 fracción XX.

CAPITULO DECIMO

DE LOS AJUSTES

ARTÍCULO 22.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas de las presentes disposiciones, se ajustarán de conformidad a la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas, entrarán en vigor el primero de enero del año 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La tarifa señalada en la fracción XXII del artículo 6, entrará en vigor una vez establecido el esquema de operación, mediante el cual se definirán las zonas, condiciones y características de movilidad que permitan el adecuado y justo desarrollo y aplicación de esta tarifa. Realizado lo señalado anteriormente, las dependencias involucradas se obligan a dar la debida publicidad y seguimiento correspondiente con la finalidad de dar certeza jurídica al particular.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Lo dispuesto por el artículo 13, entrará en vigor al momento de la entrada en vigor del Reglamento en Materia Ambiental.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se promulga y ordena la publicación del presente acuerdo municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado a los 25 días del mes de octubre de 2019, en la residencia oficial del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto.

Licenciado Mario Alejandro Najarra Salazar
Presidente Municipal



Doctor Héctor Enrique Corona León
Secretario de Ayuntamiento





PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE FEBRERO DEL 2020

NUMERO 42

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

CÓDIGO de Ética del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. 3

INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN

LINEAMIENTOS de Capacitandos. 34

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO de la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Celaya, Guanajuato. 44

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

FE DE ERRATAS al artículo 10 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 10, Segunda Parte, de fecha 14 de enero del 2020. 51

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la donación de tres vehículos propiedad municipal a favor del organismo público descentralizado denominado "Casa de la Cultura Profesor Antonio Llamas Álvarez" del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato. 52

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

FE DE ERRATAS al Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, mediante el cual se autoriza desafectar diversos bienes muebles propiedad municipal y su donación a favor de Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para equipar el Centro de Impulso Social, en la localidad San Bartola de Berrios. 53

ACUERDO del H. Ayuntamiento del Municipio de San Felipe, Guanajuato, por medio del cual se desafecta un predio urbano propiedad municipal, respecto de una superficie de 15-88-78.53 hectáreas y su posterior donación a favor de Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la instalación del Centro de Adiestramiento Regional.....	78
ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto., mediante el cual se aprueba la desafectación del dominio público del bien inmueble conocido como predio rústico denominado "El Ahorcado", ubicado en la localidad de El Saucillo, de ese municipio, así como su donación a favor del Gobierno de la República, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de un Centro de Adiestramiento Regional.....	86
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.	
PRESUPUESTO General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato y de los Organismos Descentralizados.....	93
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	
ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.....	99
PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos a ejercer para el Ejercicio Fiscal 2020 del Instituto Municipal de Vivienda de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	122
PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos a ejercer para el Ejercicio Fiscal 2020 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Miguel de Allende, Guanajuato.....	123
PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.	
PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Catarina, Guanajuato.....	124
PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.	
TERCERA Modificación al Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; que contiene: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal.....	129
CUARTA Modificación al Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; que contiene: Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal.....	142
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO CELAYA, GTO.	
EDICTO A JORGE ROJAS MONTOYA.....	156

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A SUS HABITANTES INFORMA:

FE DE ERRATAS AL ARTÍCULO 10 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24, CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2019, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 10, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2020.

EN EL CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO "DE LAS CONFORMIDADES" DICE:

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

Por trámite. \$844.00

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 10.- Las personas físicas y morales, que realicen una solicitud de conformidad, ante el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento, se sujetarán a la siguiente tarifa:

I.- Oficio de respuesta, este pago no garantiza la opinión positiva.

a) Por trámite. \$844.00

b) Cuando se trate de la emisión de certificación de conformidad municipal emitida a las empresas de Seguridad Privada. \$4,657.50

c) Cuando se trate de la emisión de conformidad municipal emitida para efectos de licencia de alcoholes. \$1,242.00

II. Sellado de boletos conforme a los artículos 212 y 213 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento de espectáculos y festejos públicos del Municipio de Guanajuato.

Atentamente:
"Como Capital"




Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal




Doctor Héctor Enrique Corona León
Secretario de Ayuntamiento